



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5ta,
No. 36-127, primer Piso.

Proceso: Verbal de Pertencia

RADICADO: 13001400301220160051600 (516-18)

DEMANDANTE: GLADYS GARCES SANTANA C.C. No. 45.458.820

APODERADO PARTE DEMANDANTE: MANUEL CASSERES REYES. C.C.73.086.032 y T.P. No. 51.794 del C.S.J.

**DEMANDADA: ARINDA PALENCIA DE BARRIOS. C.C. 22.756.528
PERSONAS INDETERMINADAS.**

CURADOR AD LITEM: MARIA ENRIQUETA BUELVAS. C.C. 33.147.556 T.P. 26.404 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informando que la señora NANCY PATRICIA BARRIOS PEREZ acude al proceso en calidad de heredera de la demandada ARINDA PALENCIA BARRIOS, pero no aparece reconocida como heredera en el proceso de sucesión de la señora ARINDA PALENCIA BARRIOS, **sino como apoderada judicial**. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**YAJAIRA REYES ARRIETA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y de cara a las pruebas aportadas por la señora NANCY PATRICIA BARRIOS PEREZ , en donde afirma que actúa en calidad de heredera reconocida dentro del proceso de sucesión intestada de la señora ARINDA PALENCIA DE BARRIOS, es preciso acotar, que se debe dejar sin efecto el numeral Quinto del auto de fecha 18 de mayo de 2021, que la reconoció como heredera de la demandada , en razón que en el citado proceso de sucesión figura como apoderada judicial, pero no como heredera reconocida, no obstante que aporta copia de registro civil de nacimiento, donde se acredita que es hija del señor LUIS ENRIQUE BARRIOS PALENCIA, fallecido razón por la cual reconocen como herederos en representación a Luis Enrique Barrios Pérez representado por su madre la señora Nancy del Socorro Pérez Acuña y Sofía del Socorro Barrios Pérez, sin que aparezca la señora NANCY PATRICIA BARRIOS PEREZ.

Así las cosas, se ordenará requerir a la señora NANCY PATRICIA BARRIOS PEREZ a fin de que aporte registro civil de nacimiento legible, igual que copia del registro civil de nacimiento y de defunción de su padre LUIS ENRIQUE BARRIOS PALENCIA, así como registro civil de defunción de la señora ARINDA PALENCIA DE BARRIOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el numeral Quinto del auto de fecha 18 de mayo de 2021 que la reconoció a la señora NANCY PATRICIA BARRIOS PEREZ, como heredera de la demandada ARINDA PALENCIA DE BARRIOS.

SEGUNDO: Requerir a la señora NANCY PATRICIA BARRIOS PEREZ a fin de que aporte registro civil de nacimiento legible, igual que copia del registro civil de nacimiento y de defunción de su padre LUIS ENRIQUE BARRIOS PALENCIA, así como registro civil de defunción de la señora ARINDA PALENCIA DE BARRIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miledys Oliveros Osorio', followed by a horizontal line.

**MAILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

Hrg..